



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Jurisdiccion Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso– Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	Leonel Alberto Ballesteros Flórez y Liliana Patricia Pardo Paternina
RADICADO	05001 31 10 010 2022-00007 00
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto sustanciación
DECISIÓN	Admite Demanda

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **LEONEL ALBERTO BALLESTEROS FLOREZ y LILIANA PATRICIA PARDO PATERNINA** por intermedio de apoderado, considerando que cumple con los requerimientos exigidos en los artículos 82, 84 y 577 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **LEONEL ALBERTO BALLESTEROS FLOREZ y LILIANA PATRICIA PARDO PATERNINA** por intermedio de apoderado.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la presente demandan el trámite de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. TENER en su valor legal la documentación adosada a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial Asuntos Familia adscritos a este Despacho y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO. RECONOCER personería judicial en la forma y términos del poder conferido por los interesados al doctor **SERGIO ALBERTO GONZÁLEZ RIVILLAS** identificado con la tarjeta profesional 132.944 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80ca73f781eb6a5c746c162f272c1755adab2ffda6c287618bc445ef8a48676**

Documento generado en 06/04/2022 05:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>